de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Demetrio González Cabezas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustin Gonzalez Martinez

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Moreno Blanco, José María Rey Alvarez, Joaquín Gisbert Sanjuán, Ramón Antonio del Pozo Aguado, Francisco Trillo Bellido.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Bermejo Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Emilio Aranda Lozano.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Casimira Muñoz Gutiérrez.

De la Prisión Central de Burgos: Jaime Jarillo Espert, Artemio Castaño Franco, Carmelo Rufino Sánchez de la Paz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Francisco González Díez, Gonzalo Atienza Díaz, Juan Jesús Gorriti Revuelta, José Quero Bernal, Nicanor Rodríguez Díaz.

De la Prisión Central de Gijón: Justo Marquínez Bazán. Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Isidoro Palma Anazagasti.

De la Prisión Provincial de la Bilbao: Rafael Urriticoechea Zubieta.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Herrera Dominguez. De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Quero Montoya, Joaquín Oca Rubio.

De la Prisión Provincial de Huelva: Alberto Gallego Pérez, José Baena Mata.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Morente Ruiz. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Doblas Reyes.

De la Prisión Provincial de Murcia: Restituto López Lorente.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Sánchez Barbudo Serrano.

De la Prisión Celular de Valencia: Constantino Ruano González.

De la Colonia Agricola Penitenciario de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Gabino Estebaranz Casla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3269/1982, de 23 de noviembre, por el que se concede a doña Victoriana Prieto Elías transmisión de la pension causada por el soldado de Infanteria Manuel Fernández Prieto

Vacante, por haber alcanzado la mayoria de edad el dieciséis de julio de mil noveclentos cincuenta y nueve don Francisco Fernández Vázquez, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta centimos, que le fué concedida el cinco de mayo de mil noveclentos cincuenta y cinco como huerfano del soldado de Infanteria Manuel Fernández Prieto, que falleció en acción de guerra el catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Victoriana Prieto Elías, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasívas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejercito y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Articulo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Victoriana Prieto Elias, madre del soldado de Infantería Manuel Fernández Prieto, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales, y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta esta pensión se eleva a tres mil seiscientas pesetas, también anuales, por aplicación de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que disfrutaba el hijo del mismo Francisco Fernández Vázquez, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

A tenor de lo dispuesto en la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se eleva a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, PABLO MARTIN ALONSO

> DECRETO 3270/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Manuel Castelo Jaspe y doña Joaquina Pedreira Garcia transmisión de la pensión causada por el soldado Manuel Castelo Pedreira.

Vacante, por haber alcanzado la mayoria de edad en tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho don Manuel Castelo Diez, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta centimos, que le fue concedida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en concepto de huerfano del soldado de Infanteria Manuel Castelo Pedreira, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Manuel Castelo Jaspe y doña Joaquina Pedreira García, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.